



DECRETO EDIL N° 34/2025

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 06 MAR 2025

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha de 23 de abril de 2024, presentado por la Sra. **PAULINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** (propietaria), presentado a la Jefatura de Administración Urbana y Rural, adjuntando los requisitos previstos en el Art.- 53° del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Lic. Patricia Bolaños Porcel - Secretaria de J.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 44/2023 de 4 de mayo de 2023; INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 1530/24 de fecha 11 de julio de 2024; INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: "AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 2950/24 de fecha 06 de noviembre de 2024; INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 35/2024, de 08 de noviembre de 2024; INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 2240/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024; INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 2327/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda mediante Resolución Administrativa N° 44/2023 de fecha 4 de mayo de 2023, resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de la Sra. PAULINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, conforme a la Etapa 1, proyectada por el: Lic. Geodesia y Topógrafo Nicolás Mamani Carazani con Registro N° R.N. 01-3236 y el Arq. Hector Pary Sullca con Registro Nacional N° 8934., ubicado en la Zona Alto Lechuguillas Distrito Catastral N° 48, cuya superficie es de 7408,71 m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.**

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 24/22 de propiedad de **PAULINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, siguiendo el procedimiento establecido en la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° **24/22** de propiedad de **PAULINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 1530/24 de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O. Técnico VI ABOGADO DE LOTEAMIENTOS JAUR D.U.V.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la



segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto de **“PAULINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ” N° 24/22**, ubicado en la zona Alto Lechuguillas del Distrito Catastral 48, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 2950/24 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. Alyson Fernández Flores - ABOGADA DE J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla - JEFA J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., remitido a la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga - DIRECTORA D.U.V.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, donde concluye y recomienda, respectivamente: “(...)El presente proyecto en su etapa 2: Aprobación de Amanzanamiento Estructuración Viaria, se encuentra enmarcado dentro del reglamento específico, que permite su procesamiento y cumple con todo lo establecido en el Capítulo VII de la Etapa 2, del mismo que se hizo el análisis y la revisión a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes etapas del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por el reglamento. El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo. Donde **RECOMIENDA** (...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 numeral 2., Etapa 2: Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54 Núm.8 inciso a), del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2, denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **“PAULINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ”** con registro **N° 24/22** ubicado en la Zona Alto Lechuguillas, Distrito Catastral N° 48, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 35/2024, de 08 de noviembre de 2024, emitido por la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera - ARQUITECTO LOTEAMIENTOS - D.U.V.R.T., con visto bueno de la Arq. Jhosseeline Millares Mealla - JEFA JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga - DIRECTORA DE D.U.V.R.T. - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad de la señora “PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ” N° 24/22**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N°44/2023 de fecha 04 de mayo del 2023:

• PUNTOS GEODÉSICOS:

NOMBRE	Grid NORTE (m)	Grid ESTE (m)	WGS84 Elevacion (m)	Factor de Escala Combinado de Red a Tierra	Factor de Escala Combinado de Tierra a Red
PT-3245	7895727.998	265390.292	2758.618	1.000152502	0.999847521
PT-3246	7895703.077	265237.023	2779.958	1.000154961	0.999845063
RGMS_31	7895680.687	262928.674	2963.055	1.000170228	0.999829801
RGMS_38	7893018.740	264212.951	2949.757	1.000175651	0.99982438



• COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	31.95	89°59'60"	265249.072	7895738.544
P2	P2 - P3	43.20	180°22'4"	265280.899	7895741.372
P3	P3 - P4	24.80	90°54'42"	265323.900	7895745.471
P4	P4 - P5	90.83	103°50'45"	265326.646	7895720.822
P5	P5 - P6	26.12	92°15'16"	265241.401	7895689.453
P6	P6 - P7	24.04	107°13'15"	265231.422	7895713.595
P7	P7 - P1	9.64	235°23'57"	265249.925	7895728.944

Area: 3141.49 m<sup>2</sup>  
Area: 0.31415 ha  
Perimetro: 250.58 ml

• COORDENADAS DE LA POLIGONAL 2:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	48.67	115°54'47"	265324.724	7895666.714
P2	P2 - P3	59.29	144°39'43"	265348.022	7895709.448
P3	P3 - P4	9.75	179°37'40"	265401.279	7895735.495
P4	P4 - P5	12.87	74°1'13"	265410.064	7895739.721
P5	P5 - P6	116.86	140°20'58"	265412.235	7895727.035
P6	P6 - P1	50.28	65°25'38"	265353.914	7895625.773

Area: 4267.22 m<sup>2</sup>  
Area: 0.42672 ha  
Perimetro: 297.71 ml

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS SEGÚN MATRICULAS POL.1 - 1.01.1.99.0064045 Y POL.2 - 1.01.1.99.0064046					7 408.71	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO					7 408.71	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO					0	m2		
DATOS DEL PROYECTO								
SUP. UTIL DEL PROYECTO				7 408.71	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES				4 581.71	m2	61.84	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES				2 827.00	m2	38.16	%	
AREA VERDE				0.00	m2	0.00	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO				1 508.84	m2	20.37	%	
AREA DE VIAS				1 318.16	m2	17.79	%	
N	M/AI	M/BI	M/CI	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL
1	2665.74	1089.01	826.96	4581.71		1508.84	1318.16	7 408.71
2								
3								
4								
5								
T.	2665.74	1089.01	826.96	4581.71	0.00	1508.84	1318.16	7 408.71
%				61.84		20.37	17.79	100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO								3
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO								4581.71
SUP. TOTAL DE CESIONES								2 827.00



**COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones como ser; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

**AREA DE VIAS:** se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 1318.16m<sup>2</sup>** que corresponde al **17.79%**.

**AREA DE EQUIPAMIENTOS:**

El área de CESION en AREA DE EQUIPAMIENTOS (A/Eq.1) es de **1508,84 m<sup>2</sup>**, el cual deberá efectuarse de la **POLIGONAL 2 de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0064046** con las siguientes colindancias:

**COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (A/EQ.1) DE 1508,84mts.2**

COLINDANCIA A/EQ.1		MEDIDAS (MTS)
<b>NORTE</b>	Con el colindante del señor Bentura Rodríguez Martínez	49,92 ml.
<b>ESTE</b>	Con el colindante de los señores Teofilo, Tomas, Antonio, Dionicio, Bentura y Paulina Rodríguez Martínez	12,87 ml.
<b>SUR</b>	Con el colindante de los señores Teofilo, Tomas, Antonio, Dionicio, Bentura y Paulina Rodríguez Martínez	66,30 ml.
<b>OESTE</b>	Con el lote M/B1	50,24 ml.

**CESIONES:**

**CESIÓN DE VÍAS:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **1318,16m<sup>2</sup>** correspondiente al **17,79%**, mismas que serán efectuadas de las dos poligonales de intervención de las **MATRICULAS POL.1 - 1.01.1.99.0064045** y **POL.2 - 1.01.1.99.0064046**.

El área de **CESIÓN de 1318,16 m<sup>2</sup>**, destinado a **VIAS (Vg)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

**POLIGONAL 1 SUPERFICIE DE 3141,49 M2**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
<b>1.01.1.99.0064045</b>	475,74	6.42
<b>SUPERFICIE PARCIAL VIAS</b>	<b>475,74</b>	<b>6.42</b>

**POLIGONAL 2 SUPERFICIE DE 4267,22 M2**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
<b>1.01.1.99.0064046</b>	842,42	11.37
<b>SUPERFICIE PARCIAL VIAS</b>	<b>842,42</b>	<b>11.37</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL EN VIAS (POL.1+POL.2)</b>	<b>1318.16</b>	<b>17.79</b>



**CESIÓN DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **1508,84m<sup>2</sup>** correspondiente al **20,37%** de la superficie total del proyecto, sin embargo, la cesión se efectuará de la **POLIGONAL 2 de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0064046**.

El área de **CESIÓN de 1508,84m<sup>2</sup>**, destinado a **EQUIPAMIENTOS (A/EQ.1)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

**POLIGONAL 2 SUPERFICIE DE 4267,22 M2**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0064046	1508,84	20.37
<b>SUPERFICIE TOTAL EQUIPAMIENTO</b>	<b>1508.84</b>	<b>20.37</b>

Que, el informe técnico descrito "(...) **RECOMIENDA:** Habiendo concluido sin observaciones técnicas el proyecto de Amanzanamiento y Lotificación hasta su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **"PAULINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ"** con número de Loteamiento N° 24/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 2240/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, emitido por la Arq. María Eugenia Linares Duran PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - GAMS que concluye y recomienda manifestando lo siguiente: "(...) De la revisión técnica realizada por parte de personal dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda el cual verifíco **INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N°35/2024** de fecha 08 de noviembre de 2024; **INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N°2950/24** de fecha 06 de noviembre de 2024; **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO CITE N° 1001/24** de fecha 28 de octubre de 2024, elaborados por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento técnico y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en el marco de lo establecido en el CAPITULO VII ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, artículos 53° (REQUISITOS) y 54° (PROCESAMIENTO) del "REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA" aprobado por Decreto Municipal 89/21, se **concluye** con la pertinencia de la aprobación del presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2ª Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA N° 24/22 A NOMBRE DE PAULINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.**

Por lo que se **recomienda** aprobar el **PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA N° 24/22 de PAULINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.** y derivar al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento de aprobación correspondiente conforme a normativa vigente.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 2327/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, elaborado por el Abog. Orlando Iporre Muños - PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V.- G.A.M.S., con el Visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA - G.A.M.S., que concluye de la siguiente manera "(...) De la Revisión Y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada, el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO LOTIFICACION ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA N° 24/22 de PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ, este proyecto se encuentra ubicado dentro de Radio Urbano de la ciudad de sucre, en la zona de ALTO LECHUGUILLAS Distrito Catastral N° 48,



dando cumplimiento con los procedimientos administrativos, técnicos y requisitos establecidos por el REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 89/21, Con una superficie de: 7408.71 m<sup>2</sup>, que corresponde a los folios reales con matrícula N° 1.01.1.99.0064046 y N° 1.01.1.99.0064045. Por tanto, al no existir el impedimento legal en consecuencia y en base a lo expuesto se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, tomando en cuenta la normativa legal ya mencionada que hace VIABLE LA APROBACION; RECOMENDANDO (...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, por lo que RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA con tramite N° 24/22 a nombre de PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe con una superficie total de 7.408,71 m<sup>2</sup>, conforme dispone el Art. 8. Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 1114/2025 de fecha 25 febrero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., donde indican que el expediente no cuenta con observaciones, el peticionante presento los requisitos establecidos en el Artículo 53° del Reglamento de Urbanización Progresiva como también se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 54 del reglamento citado, donde cursan los informes técnicos y legales y antecedentes que corresponden al trámite en curso, en cumplimiento al Artículo 54° numeral 11 se emite el presente informe legal donde se recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE "PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ"** con Reg. N° 24/22, ubicado en la zona de Alto Lechuguillas del Distrito Catastral 48, adjuntándose los antecedentes que conciernen al presente tramite.

## CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos, técnico - legales,



*requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Artº 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.*

*Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.*

### **CONSIDERANDO III**

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

### **POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° **24/22** de propiedad de **PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ** del terreno ubicado en la zona Alto Lechuguillas, Distrito Catastral N° 48, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:



Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2º ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ
Trámite N°:	24/22
Sup. según Título:	7408.71 m2 POL.1 - 3141.49m2 POL.2 - 4267.22m2
Sup. según Levantamiento:	7408.71 m2
Folio Real con Matrícula N°:	POL.1 - 1.01.1.99.0064045 POL.2 - 1.01.1.99.0064046
Topógrafo:	Licenciado en Geodesia y topografía Nicolás Mamani Carazani - R.N. 01-3236 Colegio de Topógrafos de Bolivia
Arquitecto:	Arq. Rubén Héctor Pary Sullca. Reg. Nal. N°8934 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
UBICACIÓN:	ALTO LECHUGUILLAS
CODIGO CATASTRAL:	48

**El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:**

DATOS DE LA PROPIEDAD								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS SEGÚN MATRICULAS POL.1 - 1.01.1.99.0064045 Y POL.2 - 1.01.1.99.0064046	7 408.71	m2						
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	7 408.71	m2						
SUP. en AREA DE RIESGO	0	m2						
DATOS DEL PROYECTO								
SUP. UTIL DEL PROYECTO	7 408.71	m2	100	%				
SUP. TOTAL DE LOTES	4 581.71	m2	61.84	%				
SUP. TOTAL DE CESIONES	2 827.00	m2	38.16	%				
AREA VERDE	0.00	m2	0.00	%				
AREA DE EQUIPAMIENTO	1 508.84	m2	20.37	%				
AREA DE VIAS	1 318.16	m2	17.79	%				
N	M/AI	M/BI	M/CI	TOTAL	A. Verde	A. Equip A/EQ-1	A. Vias	TOTAL
1	2665.74	1089.01	826.96	4581.71		1508.84	1318.16	7 408.71
2								
3								
4								
5								
T.	2665.74	1089.01	826.96	4581.71	0.00	1508.84	1318.16	7 408.71
%				61.84		20.37	17.79	100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO								3
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO								4581.71
SUP. TOTAL DE CESIONES								2 827.00

**Artículo 2.- INSTRUIR** a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 24/22 de propiedad de **PAULINA RODRIGUEZ MARTINEZ**, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213



Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**Artículo 3.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre las superficies a ser cedidas Área de vías, Área de equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

**POLIGONAL 1 SUPERFICIE DE 3141,49 M2**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0064045	475,74	6.42
SUPERFICIE PARCIAL VIAS	475,74	6.42

**POLIGONAL 2 SUPERFICIE DE 4267,22 M2**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0064046	842,42	11.37
SUPERFICIE PARCIAL VIAS	842,42	11.37
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS (POL.1+POL.2)	1318.16	17.79

**POLIGONAL 2 SUPERFICIE DE 4267,22 M2**

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0064046	1508,84	20.37
SUPERFICIE TOTAL EQUIPAMIENTO	1508.84	20.37

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente respecto al Área de Vías, Área de Equipamiento y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta debe ser protegida y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo del área cedida.

**Artículo 4.-** El propietario deberá presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente decreto edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leano Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

